

Auto
Proceso : U.M.H
Radicado : Nro. 2022-00244-00
OMTV

**JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA EN ORALIDAD
ARMENIA QUINDÍO**

Cinco (05) de septiembre de dos mil veintidós.

Se encuentra para estudio el proceso de DECLARACION DE EXISTENCIA DE UNIÓN MARITAL DE HECHO, DISOLUCIÓN y LIQUIDACION SOCIEDAD PATRIMONIAL ENTRE COMPAÑEROS PERMANENTES, formulado por la señora MARIA ROSMINIA PARRA OSORIO en contra de los herederos indeterminados del causante JOSÉ ANTONIO LOAIZA por medio de apoderado judicial, el Despacho observa que por ahora no es posible su admisión, el defecto es el siguiente:

- No se indicó con claridad en donde se llevó a cabo el lugar de convivencia de los presuntos compañeros permanentes, por lo que no se da cumplimiento al numeral 5 del art. 82 del CGP.
- No se anexaron los registros civiles de nacimiento de las partes, con el fin de determinar el estado civil de los mismos, requiriéndose para la actora la partida registral, por haber nacido posterior al año 1938, no siendo de recibo la partida de bautismo para certificar dicho hecho.
- No se indicó lo atinente al trámite de sucesión del de cujus, si el mismo fue iniciado o no, para demandar a herederos indeterminados de conformidad al art. 85 del CGP.

Significa lo anterior que se dará aplicación al art. 90 del CGP y se concederá el término de cinco días con el fin que se subsane la demanda.

Por lo antes expuesto y sin otras consideraciones al respecto el Juzgado,

R E S U E L V E :

PRIMERO: Inadmitir la demanda de DECLARACION DE EXISTENCIA DE UNIÓN MARITAL DE HECHO, DISOLUCIÓN y LIQUIDACION SOCIEDAD PATRIMONIAL ENTRE COMPAÑEROS PERMANENTES, formulado por la señora MARIA ROSMINIA PARRA OSORIO en contra de los herederos indeterminados del causante JOSÉ ANTONIO LOAIZA por medio de apoderado judicial.

SEGUNDO: Conceder el término de cinco días con el fin que proceda a subsanar la demanda, so pena de rechazo.

TERCERO: RECONOCER personería para actuar al abogado WILSON GAVIRIA DUQUE para representar a la parte actora en los términos del poder a él conferido.

NOTIFÍQUESE

**GLORIA JACQUELINE MARIN SALAZAR
J U E Z .**

RAMA JUDICIAL DEL PODER
PUBLICO

JUZGADO PRIMERO DE

FAMILIA CERTIFICO:

Que el auto anterior fue notificado a las partes por ESTADO en
Armenia Quindío hoy 06-09-2022

OLGA MILENA TABORDA VARGAS

SECRETARIA

